SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN**"**

NOVIEMBRE DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en la correcta ejecución del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos.

3. Antes de cargar su oferta, el proponente deberá verificar que esta incluya la totalidad de los documentos exigidos, y que su presentación cumpla con los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

4. El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la EMPRESA de los errores o inconsistencias que advierta en el pliego de condiciones o en los demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE TENERSE COMO NO PRESENTADAS**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la EMPRESA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co toda la información necesaria para facilitar, tanto a los proveedores como a los compradores, el uso y la participación en los procesos de contratación convocados a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, Y NO PODRÁN ALEGAR SU DESCONOCIMIENTO EN NINGUNA INSTANCIA DEL PROCESO. Así mismo, con la presentación de la oferta se entiende que los proponentes aceptan las condiciones de uso de la plataforma SECOP II, disponibles para consulta en la URL https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

15. Recuerde que, cuando se presente la oferta en forma asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II en estricto cumplimiento de los términos, condiciones y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de propuestas de proponentes plurales. En consecuencia, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, o viceversa.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la EMPRESA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la EMPRESA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la EMPRESA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La EMPRESA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la EMPRESA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la EMPRESA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información

consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

Tabla de contenido

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 8
1.1 ENTIDAD CONTRATANTE 8
1.2 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA 8
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN 8
1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN 8
1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 9
1.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO 10
1.9 OBJETO 10
1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO: 10
1.9.2 CLASIFICACIÓN UNSPC 11
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 12
1.11 CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 14
1.12 ESTUDIOS PREVIOS 14
1.13 APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 14
1.14 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERES 14
1.15 INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS 14
1.16 PROPUESTAS CONJUNTAS 15
1.17 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS 15
1.18 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES 15
1.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: 15
1.20 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES 16
1.21 DECLARATORIA DE DESIERTA 16
1.22 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 16
CAPITULO II PLAZOS Y ETAPAS PROCESALES 18
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO 18
ACTIVIDAD 18
FECHA Y HORA 18
LUGAR 18
2.2. PARTICIPANTES 20
2.3. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 20
2.4. PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 20
2.5. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 20
2.6. RECIBO DE LAS PROPUESTAS: 20
2.7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS 21
2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 21
2.9. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 23
2.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME. 23
2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE. 23
2.12 ADJUDICACIÓN 31
2.13 CAUSALES DE RECHAZO 32
2.14 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL 33
2.15 RESERVA DE DOCUMENTOS 33

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES 34
3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO 36
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Formato No. 1) 37
3.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato No. 2 y 3) 37
3.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 39
3.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 4) 41
3.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. 42
3.1.6. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 43
3.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. 43
3.1.8. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 44
3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE 44
3.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. 44
3.1.11. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ 45
3.1.12. LIBRETA MILITAR – NO APLICA 45
3.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD 45
3.1.14. EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBE APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO 46
3.2 FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES. 47
3.2.1 PARNERT DE DELL 47
3.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE 47
3.2.2.1 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres 48
3.2.2.2. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas 50
3.2.2.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: 51
3.2.2.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 51
3.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES 54
3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO. 54
3.3.2. ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 55
3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: LOS SIGUIENTES INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y LA EFICIENCIA EN EL USO DE ACTIVOS DEL INTERESADO 58
3.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA 60
3.3.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 61
CAPITULO IV EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN 63
4.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.15% puntos) 64
4.1.2. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0.25% PUNTOS) 65
4.1.3. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS). 66
4.1.4. OFERTA ECONÓMICA (49,6 PUNTOS) 67
4.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (10 PUNTOS). 72
4.1.6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 73
4.1.6.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 76
4.1.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 77
4.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (2 puntos). 78
4.2. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 79

4.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 79
CAPÍTULO V CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 80
5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 80
5.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. 80
5.3 OBJETO 80
5.4 ALCANCE AL OBJETO 80
5.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 81
5.5.1 POR PARTE DE LA EMPRESA: 81
5.5.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA: 81
5.5.2.1. ESPECÍFICAS: 81
5.5.2.2. Generales del contratista. 82
5.5.2.3. Productos esperados del contratista. **85**
5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN 85
5.7 LUGAR DE EJECUCIÓN 86
5.8 VALOR DEL CONTRATO 86
5.9 FORMA DE PAGO 86
5.10 GARANTÍAS 87
5.11 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 88
5.12 SUPERVISIÓN 88
5.13 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 89
5.14 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 89
5.15 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 89
5.16 IMPUESTOS 89
5.17 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 89
5.18 CESIÓN DEL CONTRATO 89
5.19 MULTAS: 90
5.20 NO EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: 90
5.21 PENAL PECUNIARIA 90
5.22 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 90
5.23 LIQUIDACIÓN 91
5.24 DERECHOS DE AUTOR 92
5.25 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 92

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ENTIDAD CONTRATANTE

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. con NIT 830.144.890-8

1.2 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.**

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado de para el proceso de selección para todos los efectos asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 272.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, a los que haya lugar.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
$ 272.000.000	Incluido IVA	X
	Sin incluir IVA	

NOTA: El valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados será el valor de la Oferta Económica que se evaluará como factor de ponderación.

1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad de presupuestal:
CDP No. **202211 1202** del **03-11-2022**
Código Presupuestal: 423011605567506. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ERU BOGOTÁ -VIGENCIA
Vigencia 2022 Valor: **272,009,244.00**

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cantidad	Unidad de tiempo
2	MESES

Parágrafo. De acuerdo con la adquisición de las garantías que se pretenden llevar a cabo, el proveedor de las mismas se compromete a prestar el servicio del mantenimiento, por un término de 36 meses contados a partir de la adquisición de las mismas.

Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá desarrollar de manera paralela:

1. **Entrega de las garantías contratadas** con duración de tres (3) años.
2. **Ejecución de un (1) Mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías.**

Dentro del término de duración de las garantías contratadas (esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de renovación de las garantías) y como parte de las obligaciones postventa el contratista deberá realizar: a) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 12 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo y b) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 24 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo.

Nota 1: La definición de estos ítems se encuentra detallada en el Anexo técnico del presente proceso, así como las obligaciones de los proveedores frente a cada una de ellos.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto *"***ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN***"* corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, debido a que los bienes (garantías) que se pretenden adquirir no son de características técnicas uniformes y de común utilización, por un lado las NAS y los Switch no comparten los mismos patrones de desempeño entre sí, pues la funcionalidad del uno y del otro son diferentes, no pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, por otro lado, para que sea de común utilización se requiere que" (...) Los bienes y servicios de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias Entidades Estatales o en reiteradas ocasiones por una misma Entidad Estatal o dependencia. Ese uso común proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades (...)", las garantías no son de común utilización, pues para que ello se tipifique, se requiere que estas garantías puedan ser utilizadas por varias entidades estatales, o en reiteradas acciones por la misma entidad, situación que en el caso que nos ocupa no se da, debido a que el diseño y la funcionalidad de estas garantías, no son compatibles con otras entidades sino, que son adquiridas para la funcionalidad propia de los equipos de la entidad estatal que plasma la necesidad (ERU). Lo anterior aunado a que como parte de la garantía adquirida esta lo referente a los servicios postventa entre los que se encuentran el mantenimiento preventivo y como parte de la garantía lo referente al mantenimiento correctivo, los cuales tampoco revisten condiciones técnicas uniformes.

Cada entidad parametriza sus elementos de hardware acorde a las necesidades que les son propias y los procesos de mantenimiento preventivo y /o correctivo que se despliegan son diferentes en uno u otro caso (Ejemplo un switch de borde o Core), en tal medida se considera desde lo técnico que no se configuran la totalidad de aspectos y elementos para considerar el presente proceso como de condiciones técnicas uniformes y común utilización.

Es de resaltar que la presente adquisición de servicios, no se encuentra agregada en ninguno de los Acuerdos Marco de Precios puestos a disposición por parte de Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, los servicios que pretende adquirir la entidad contratante, los debe realizar a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, reglada en las disposiciones normativas que se señalan en el pliego de condiciones.

1.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus modificatorios, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 2106 de 2019, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1.9 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN**"**.

1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas de la compraventa objeto del proceso, son las contempladas en el **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO**, a manera ilustrativa, establecen lo siguiente:

Realizar la renovación, soporte y actualización de los siguientes elementos con que cuenta la Empresa por un tiempo de (36) meses, soporte por parte del fabricante y mantenimiento 5x8 de los siguientes productos:

Descripción de equipo	Cantidad
Equipos WorkStation (Marca DELL) usuarios avanzados, renovación de garantía de fabrica por 3 años	4
Servidor especializado para Almacenamiento y Backups – NAS (Marca DELL), renovación de garantía de fabrica por 3 años.	2
Switches (Marca DELL) - equipos de red interna Sede ERU - Porto 100 , renovación de garantía de fabrica por 3 años.	9
Switches CORE (Marca DELL) - equipo administrador red interna Sede ERU - Porto 100, renovación de garantía de fabrica por 3 años.	2
Switch CORE (Marca CISCO) - equipo administrador red interna Sede San Juan de Dios, renovación de garantía fabrica por 3 años.	1
Total	**18**

Tabla 1 – Detalle del Alcance activos físicos

Así mismo se realizará la renovación del soporte al licenciamiento de la herramienta especializada Veeam Backup, la renovación al soporte al licenciamiento de la herramienta (software) de control de impresión

Descripción de equipo	Cantidad
Renovación y actualización de la herramienta VeamBackup por 3 años	1
Renovación y actualización de la herramienta de gestión de impresión PaperCut por 3 años	1
Total	**2**

Tabla 2 – Detalle del Alcance software especializado

1.9.2 CLASIFICACIÓN UNSPC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112200	servicios basados en ingeniería,	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	

	investigación y tecnología			Mantenimiento y soporte de software
81112203	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	servicio de actualización o parcheo de firmware
81112202	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software
81112307	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles
81111901	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	Recuperación de información de las bases de datos

Tabla 18 – Registro único

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

¿APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES ACORDE AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO?

SI _____x____ NO _____

EN CASO QUE SI APLIQUE LIMITACIÓN A MIPYMES:

¿APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES DE ÍNDOLE TERRITORIAL?

SI____x_____NO_____

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A. Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, “Limitaciones territoriales”, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

B. Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.11 CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la plataforma SECOP II o al correo electrónico contratacion@eru.gov.co
- Por medio escrito radicado en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., ubicada en Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Pisos 3 y 7.

1.12 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

1.13 APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.14 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.15 INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del Pliego de Condiciones, entre otros:

- Las normas señaladas dentro del régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones.

- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.
- Los anexos y formatos del proceso de selección.

1.16 PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE TENERSE COMO NO PRESENTADA.

1.17 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.18 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales se deberán efectuar única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten observaciones o aclaraciones radicadas en físico en las instalaciones de la EMPRESA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego.

La Entidad publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al pliego de condiciones definitivo, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Los pronunciamientos que realice la EMPRESA en los documentos de respuestas a las observaciones tendrán un carácter interpretativo, y en ninguna circunstancia se podrá entender que cambian o sustituyen el contenido del pliego de condiciones, el cual sólo puede ser modificado mediante adenda.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

1.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

1.20 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

1.21 DECLARATORIA DE DESIERTA

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., declarará desierto el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista oferta alguna que cumpla con los requisitos habilitantes, cuando no exista oferta alguna habilitada, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

1.22 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Según el manual CCE-EICP-MA-03 para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, actualizado a fecha 24 de noviembre de 2021, a continuación, se presentan el lisado de acuerdos comerciales vigentes en aras de observar el trato nacional que se debe especificar en el proceso contractual a cada uno de los países firmantes.

Listado de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**EMPRESA cubierta**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Selección cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI- 47	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	EMPRESA cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Selección cubierto
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI-31	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Tabla 3 – Detalle acuerdos comerciales

Una vez analizados los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y otras naciones, se determinó que el presente proceso contractual le aplica la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Salvador y Guatemala.

La EMPRESA aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan de inversiones de la entidad.

CAPITULO II PLAZOS Y ETAPAS PROCESALES

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, publicación del pliego definitivo y la ficha técnica.	07/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Manifestación de interés	Desde el 07/12/2022 al 13/12/2022 a las 02:00 P.M. **DEBERA MANIFESTAR INTERES PARA PODER PARTICIPAR AUNQUE LA EMPRESA NO REALIZARA SORTEO**	En la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Hasta el 13/12/2022 a las 07:00 P.M.	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al pliego de condiciones definitivo.	15/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para publicar ADENDAS.	15/12/2022 07:00 p.m.	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Cierre del plazo del proceso – recibo de ofertas	19/12/2022 10:00 A.M.	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Evaluación de las ofertas	Del 19/12/2022 al 21/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	21/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Traslado informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, recepción de observaciones y subsanaciones al informe.	Desde el 22/12/2022 al 26/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas a los informes de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas" e Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	28/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28/12/2022	Se publica en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo para allegar documentos contractuales y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	
Entrega de Garantía única	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	
Plazo para aprobación de garantía única	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cargue en secop II y publicación de la garantía única	

Nota 1: La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.
Nota 2: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.
Nota 3: El cronograma del proceso se podrá modificar mediante adendas.

2.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

2.3. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas generales o particulares que impidan la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, publicado para consulta en la URL https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Si llegara a presentarse una de las situaciones contempladas dentro de este protocolo de indisponibilidad, los oferentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@eru.gov.co **para lo cual deberán presentar, sin excepciones, la certificación expedida por Colombia Compra Eficiente,** de acuerdo con las directrices establecidas por dicha entidad. En caso de no certificarse la indisponibilidad, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

2.4. PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2.015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el numeral 2.1 del pliego de condiciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015, la EMPRESA publicará el pliego de condiciones en la fecha establecida en el acto administrativo de apertura, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que sea consulado a efectos de elaborar el ofrecimiento.

2.5. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal de Contratación SECOP II. Estas podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.6. RECIBO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II,** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del Pliego de Condiciones. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. Tampoco son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida**.**

De la diligencia de cierre, el portal SECOP II emitirá una constancia la cual será publicada.

Nota 1: Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Nota 2: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

2.7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará los proponentes que se encuentran habilitados, y así lo consignará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las propuestas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ERU-SAMC-07-2022

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso* (…)". (Resaltado fuera del texto original).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)"*

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*." (Resaltado fuera del texto original).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La subsanación no implica una oportunidad para mejorar, completar, adicionar, cambiar o modificar de cualquier forma la propuesta, en su totalidad o en cualquiera de sus elementos. En consecuencia, en el caso en que un proponente altere su ofrecimiento con ocasión de un requerimiento por parte de la EMPRESA, se entenderá por que la solicitud no fue atendida, y se procederá al rechazo de la oferta.

Los proponentes **deberán** allegar dentro del **término preclusivo y perentorio**[1] **que al efecto les fije la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección al cual se esté presentando la oferta, cuando a ello hubiere lugar.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. No obstante lo anterior, la EMPRESA podrá solicitar aclaraciones relacionadas con los aspectos que otorguen puntaje, que bajo ninguna circunstancia representarán una oportunidad para adicionar, modificar o mejorar la oferta en ningún sentido.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Cualquier situación relacionada con los criterios de subsanabilidad o aclaración de ofertas se acudirá y analizará a la luz de los referentes jurisprudenciales expedidos por el Consejo de Estado, en forma concordante con los principios de la contratación.

2.9. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

2.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME.

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La EMPRESA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el caso de empate entre dos o más oferentes se procederá a aplicar las siguientes reglas sucesivas:

"(…) Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14,

2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015: Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia***. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad***, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley***, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,*** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación***, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser

empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme***, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas***

por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes***, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces (…)".

Procedimiento:

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los proponentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir

el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los proponentes que saque (n) el número 1 será (n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

2.12 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo en el presente pliego de condiciones, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial. La presentación de ofertas parciales dará lugar al rechazo de la misma.

A juicio de la EMPRESA se podrá prorrogar el plazo de adjudicación mediante acto administrativo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en estos pliegos, la Entidad mediante acto administrativo, debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inc. 2º, art. 12, Ley 80/93).

La EMPRESA adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, la Entidad podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el precitado decreto.

EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD, SE DEBE PRESENTAR EL RUT DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUIDA.

2.13 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Empresa rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La presentación de la propuesta después de la fecha y la hora señalada o en un lugar distinto al indicado.
2. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre o en plataforma diferente a SECOP II.
3. Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, previstas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando el proponente no presente la oferta desde la cuenta creada en la plataforma SECOP II como proponente plural, de la unión temporal o el consorcio o no haya manifestado interés para participar en el presente proceso de selección dentro del término establecido en el cronograma.
5. Cuando el proponente no conforme el Consorcio o Unión Temporal con anterioridad a la presentación de la propuesta.
6. Cuando el objeto social y/o actividad del oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección
7. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
8. Cuando el término de duración o vigencia de la sociedad, consorcio y/o unión temporal sea inferior al término establecido en la presente invitación.
9. Cuando no se atienda conforme a lo requerido, dentro del término establecido, las solicitudes de documentos o aclaración de información que se realice al proponente, o cuando su respuesta a los documentos aportados sea incompleta o carezca de sustento legal, financiero, técnico, económico o fáctico, o no se entreguen los documentos solicitados.
10. Cuando el Proponente no subsane habiéndose observado su oferta por el Comité Evaluador, o persista inexactitud e inconsistencia de información sobre la misma.
11. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la decisión de la mejor oferta.
12. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta. De otro lado, cuando su presentación no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación y el proponente no la subsane.
13. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente (incluidos los proponentes plurales) para este proceso de selección. Se aceptará la primera propuesta que se cargue en la plataforma SECOP II y las demás se rechazarán.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros de la estructura plural que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de Invitación pública.
15. Cuando el proponente esté reportado ante cualquier ente de control y la sanción se encuentre en ejecución.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
17. Cuando no se encuentren sustentadas las aclaraciones o explicaciones solicitadas al Proponente, o cuando se guarde silencio frente a los valores presuntamente artificiales de la propuesta económica.
18. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el RUP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

19. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
20. Cuando el valor total de la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor total del presupuesto oficial estimado.
21. Cuando la oferta económica presentada o corregida, de alguno de los elementos requeridos por la entidad, (ítem), supere el valor del precio de referencia o precio unitario estimado (valor tope por elemento) establecido en el estudio de mercado.
22. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II y/o con el formato de OFERTA ECONOMICA, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo, o cuando los ítems sean modificados o alterados.
23. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
24. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
25. Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
26. Cuando la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
27. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
28. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
29. Cuando en virtud de la potestad de verificación de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta, que impidan la valoración objetiva de las propuestas.
30. Las demás causales de RECHAZO previstas en la ley.

2.14 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

2.15 RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de entrega la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación financiera y organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el presente pliego de condiciones, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Es de exaltar que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y entiende los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

3.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato No. 2 y 3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

● **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

● **Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia**, ya sea persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta las certificación acorde a lo señalado para persona jurídica, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y en caso que no cuente con personal vinculado en Colombia deberá manifestar expresamente esta circunstancia y que por ende no está obligado a PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES en Colombia"

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

3.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c. **La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL EXTRANJERA**, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería (Decreto 1067 de 2015 Articulo 2.2.1.11.4.4) o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (Decreto 1067 de 2015 Articulo 2.2.1.11.1.1) y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Decreto 1067 de 2015 Articulo 2.2.1.11.4.4.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia y representación legal, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[2], documentos de existencia y representación legal que deberá acreditar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia[3]

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

[2] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

[3] Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación CCE

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata el proceso de selección; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto Ley 019 de 2012) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 4)

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

 b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

 c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Ley 2106 de 2019 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme al cierre del proceso de selección acorde al concepto 480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, de forma oportuna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

3.1.6. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, en este caso podría presentar el pasaporte y/o la visa, evidenciando ambas caras del documento. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural, se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (representante legal de la persona jurídica y persona jurídica, persona natural y cada uno de los integrantes para los

casos de consorcios o uniones temporales). Nota: En caso que la propuesta se presente mediante apoderado, de manera adicional se verificaran del apoderado.

3.1.8. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (representante legal de la persona jurídica y persona jurídica, persona natural y cada uno de los integrantes para los casos de consorcios o uniones temporales). Nota: En caso que la propuesta se presente mediante apoderado, de manera adicional se verificaran del apoderado.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso y de los representantes legales de sus integrantes. Nota: En caso que la propuesta se presente mediante apoderado, de manera adicional se verificaran del apoderado.

3.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, si la persona natural, el representante legal de la persona jurídica individual, los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso y los representantes legales de sus integrantes, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

NOTA 1: En caso que la propuesta se presente mediante apoderado, de manera adicional se verificaran del apoderado.

NOTA 2: *En todo caso se tendrá en cuenta lo señalado en la Directiva conjunta No. 004 de 2020 expedida por SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL SJD, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SDSCJ, respecto a la aplicación artículo 183 de la ley 1801 de 2016 en los procesos de contratación"*.

3.1.11. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, consultará y verificará, de la página Web de la Personería de Bogotá D.C., si el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica individual, los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso y los representantes legales de sus integrantes, están reportados en los antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato

Nota: En caso que la propuesta se presente mediante apoderado, de manera adicional se verificaran del apoderado.

3.1.12. LIBRETA MILITAR – NO APLICA

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

3.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

TIPO DE GARANTÍA: ENTIDADES PÚBLICAS DECRETO 1082 DE 2015.

● Asegurado y beneficiario: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU NIT 830144890-8

● Tomador: **Proponente.**

● Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**

● Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

● Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Esta garantía la hará efectiva la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- ERU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente deberá allegar junto con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta, so pena de incurrir en la causal de rechazo tipificada en la mencionad norma.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015,"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías"

Nota 4: En caso de Garantías bancarias, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.14. EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBE APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Fotocopia en tamaño igual al original del Registro Único Tributario, vigente a la fecha de presentación de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente.
- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde se le debe

consignar los pagos derivados del contrato.

- Copia RIT Registro de Información Tributaria

3.2 FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES.

El proponente debe garantizar, de conformidad con el anexo técnico que acompaña al presente estudio previo, toda la logística necesaria durante la ejecución del objeto contractual, encaminada a cumplir cabalmente no solo los lineamientos técnicos, sino adicionalmente, todas y cada una de las obligaciones contractuales que se derivaran. Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta la totalidad de los documentos del proceso de selección incluido el anexo técnico.

3.2.1 PARNERT DE DELL

El proponente deberá ser Parnert de DELL toda vez que la mayoría de los equipos de la entidad son marca DELL. Deberá acreditar este requisito dentro de los documentos de su oferta.

Nota: En caso que se presenten consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

3.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica habilitante mediante la acreditación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, en las cuales se evidencien que los contratos han sido ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas directamente con ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO DE GARANTÍAS DE EQUIPOS DELL y la sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato

Nota 2: Los contratos que presente el proponente para la acreditación de la experiencia mínima habilitante deberán estar inscritos en el RUP, en por lo menos uno de los siguientes códigos, **HASTA EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

81112203	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	servicio de actualización o parcheo de firmware
81112202	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software
81112307	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles
81111901	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	Recuperación de información de las bases de datos

Tabla 21 – Clasificación UNSPSC

Nota 3: El proponente deberá estar inscrito como proveedor de bienes y servicios en el RUP, en por lo menos uno de los siguientes códigos, **HASTA EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software
81112203	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	servicio de actualización o parcheo de firmware
81112202	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software
81112307	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles
81111901	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información	Recuperación de información de las bases de datos

3.2.2.1 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15. y **2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, lo referente al numeral 2 del Artículos 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con: 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así : **Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres**: El proponente podrá acreditar la experiencia especifica habilitante mediante el cargue de **UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL**, en la cual se evidencie que el contrato haya sido iniciado, ejecutado, terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria pública, y cuya sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial **Emprendimientos Y Empresas De Mujeres**, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de dar aplicación al criterio diferencial **Emprendimientos Y Empresas De Mujeres**, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.2.2.2. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con: 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia. El proponente podrá acreditar la experiencia especifica habilitante mediante el cargue de **UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL**, en la cual se evidencie que el contrato haya sido iniciado, ejecutado, terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria pública, y cuya sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.2.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

3.2.2.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- ERU podrá solicitar información adicional.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- ERU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en el numeral 4.3.2 del estudio previo, para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades.

NOTA 2: Las empresas y/o sociedades con menos de tres años de constituida podrán aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el presente proceso contractual, en la medida que la persona jurídica con menos de tres años de constituida acredite la experiencia registrada en el RUP, y éste se encuentre vigente.

La condición de socio, accionista o constituyente solo será válida si la misma se mantiene la fecha de presentación de la oferta. Por tanto, si se pierden estas calidades, como cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación, ya no será posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona.
Aunado a lo anterior, se deberá anexar certificado por parte del revisor fiscal o del representante legal en los casos que no se cuente con revisor fiscal por ley o por estatutos, en la que conste la calidad de socio, accionista o constituyente de aquel que pretende sumar experiencia a la empresa participante.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

✓ Nombre o razón social del contratante.

✓ Nombre o razón social del contratista.

✓ Objeto del contrato.

✓ Fecha de iniciación.

✓ Fecha de terminación.

✓ Valor del contrato en pesos colombianos.

✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

✓ La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- ERU no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

✓ Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar la respectiva certificación anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 6: En caso de que la certificación de experiencia que se presente haya sido ejecutada como parte de un proponente plural (Consorcio o Uniones temporales) la acreditación de la experiencia se tomara únicamente respecto del porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato que se acredite. Para el efecto deberá adjuntar el documento de constitución del proponente plural que ejecutó el contrato.

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículos primero, segundo y tercero del Decreto 579 de 2021:

"Artículo 1 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)

"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"

"Articulo 3 (…) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

El proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

3.3.2. ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para la definición de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se analizó la información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, para el sector relacionado.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente formula:

 Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

 Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,5

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente formula:

 Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

 Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0,65

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

 Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

 Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 1,6

Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

 Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) * 100%

 Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 25% del presupuesto oficial

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el FORMATO **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de estructuras plurales y de proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	CT = AC – PC	$\sum_{i=1}^{n} AC - \sum_{i=1}^{n} PC$
Índice de Liquidez	LIQ = $\frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(ACi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n}(PCi * \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE = $\frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(PTi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n}(ATi * \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI = $\frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n}(GIi * \%I)}$

Tabla 22 – Capacidad financiera

Donde,

CT: Capital de Trabajo

LIQ: Índice de Liquidez

NE: Nivel de Endeudamiento

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado

PT O P: Pasivo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado

AT: Activo Total

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado

GIi: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del interesado

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: LOS SIGUIENTES INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y LA EFICIENCIA EN EL USO DE ACTIVOS DEL INTERESADO

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = mayor o igual a 0%

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total

= mayor o igual a 0%

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el FORMATO CAPACIDAD **FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de estructuras plurales y de proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	RP = $\frac{UO}{P}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n}(PTi * \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA = $\frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(UOi * \%I)}{\sum_{i=1}^{n}(ATi * \%I)}$

Tabla 23 – Capacidad financiera organizacional

Donde,

PT O P: Pasivo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado

AT: Activo Total

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado

UO: Utilidad Operacional

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado

RP: Rentabilidad del patrimonio

RA: Rentabilidad del activo

NOTAS:

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para contratar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros.

El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Estructuras Plurales se calculará con la siguiente formula

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^{n} CT_i$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Estructura Plural para contratar).

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedara no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

Nota 5: En caso de que la información contenida en el Formato 7, y los estados financieros sea distinta prevalecerá lo consignado en los estados financieros o el RUP anexado. Ante la falta de diligenciamiento del Formato 7, se tendrá como válida la información contenida en los estados financieros o el RUP anexado; y la falta del diligenciamiento del formato no implica que el proponente quede no hábil.

3.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Para efectos de la acreditación de la información financiera el proponente podrá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto 579 de 2021, que establece:

"Artículo 1 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)

Artículo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"

Artículo 3 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2019, 2020 y 2021, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

3.3.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 7– Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos de referencia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

Los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

CAPITULO IV EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el presente proceso de selección, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar la calidad de la oferta. La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos, con base en los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor técnico	40
Propuesta económica	49,6
Apoyo Industria Colombiana	10
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,15
Incentivo Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL	100

Tabla 24 – factores de evaluación

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	**DESCUENTO**	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos artículo 58 del 2195 de 2022	**2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
TOTAL			**2 PUNTOS**

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS

4.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.15% puntos)

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado pro el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, **con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación,** otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades incluirán estos puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

a. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, (adicionado pro el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida

por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.1.2. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0.25% PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), y acorde con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de del Decreto 1082 de 2015.

4.1.3. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca para la entidad contratante, sin costo adicional, un taller para los funcionarios, trabajadores oficiales y/o contratistas de las herramientas a renovar soporte y mantenimiento, obtendrá el puntaje máximo. TALLER VIRTUAL DESDE LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD A MÍNIMO 5 FUNCIONARIOS, TRABAJADORES OFICIALES Y/O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD	Para este ofrecimiento, el proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS, especificando en su ofrecimiento todos y cada uno de los detalles respectivos, los cuales deben ser conforme al anexo técnico que acompaña el presente proceso.	20
El proponente que ofrezca para la entidad contratante, sin costo adicional, un taller sobre el manejo y configuración de NAS, manejo y configuración de la herramienta VeamBackup, y manejo del software de impresión, obtendrá el puntaje máximo. TALLER VIRTUAL DESDE LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD A MÍNIMO 5 FUNCIONARIOS, TRABAJADORES OFICIALES Y/O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD	Para este ofrecimiento, el proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS, especificando en su ofrecimiento todos y cada uno de los detalles respectivos, los cuales deben ser conforme al anexo técnico que acompaña el presente proceso.	20

Tabla 25 – Factores técnicos

Nota. El proponente que no haga estos ofrecimientos o los realice de manera errada, obtendrá Cero (0) puntos

4.1.4. OFERTA ECONÓMICA (49,6 PUNTOS)

La oferta económica se evaluará de la siguiente forma:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Tabla 26 – Oferta económica

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad adelantara la apertura de los sobres de las ofertas económicas el día hábil señalado para el cierre de presentación de ofertas en el proceso y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla 27 – Ponderación

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

La propuesta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido declarado HABILITADO en la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica (experiencia).

El proponente debe indicar el valor, incluido el IVA, expresado en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Se verificará que el valor ofertado incluya el respectivo valor del IVA. En caso de no incluirse, la entidad dará por entendido que en el valor ofertado se encuentra incluido.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA EMPRESA y el proponente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado contenido en la propuesta no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato por cambio de año.

No se admiten propuestas parciales, ni condicionadas.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL MANUAL DE USUARIO.

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** que dispuso la EMPRESA. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la "Sección Económica", donde

debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA. El cual no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, so pena de rechazo.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el formulario de Oferta Económica en su totalidad.

El proponente no podrá sobrepasar el valor por ítems establecido en el ESTUDIO ECONÓMICO, so pena de rechazo.

Nota 1: Los valores ofertados en la Plataforma SECOP II, se deben presentar en pesos colombianos e incluir números enteros sin decimales.

En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar sus Valores de Oferta Económica, incluyendo los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación de tipo nacional y distrital, proyectado los costos asociados a su ofertade forma responsable y serán de exclusiva responsabilidad del Proponente.

Nota 3: Precios Artificialmente bajos: Ante la posibilidad de contar con la participación de ofertas con Precios Artificialmente bajos la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Se aplicará la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, según el Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, para lo cual, de presentarse hasta cinco Ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta (Comparación Absoluta) y cuando se presenten más de cinco ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta (Comparación Relativa), lo que permitirá la obtención del Valor Mínimo Aceptable.

4.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Tabla 28 – Apoyo a la industria nacional

4.1.6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato.

– **Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplico los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el efecto consulto la base http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php obteniendo el siguiente resultado:



Imagen 1 – Consulta base

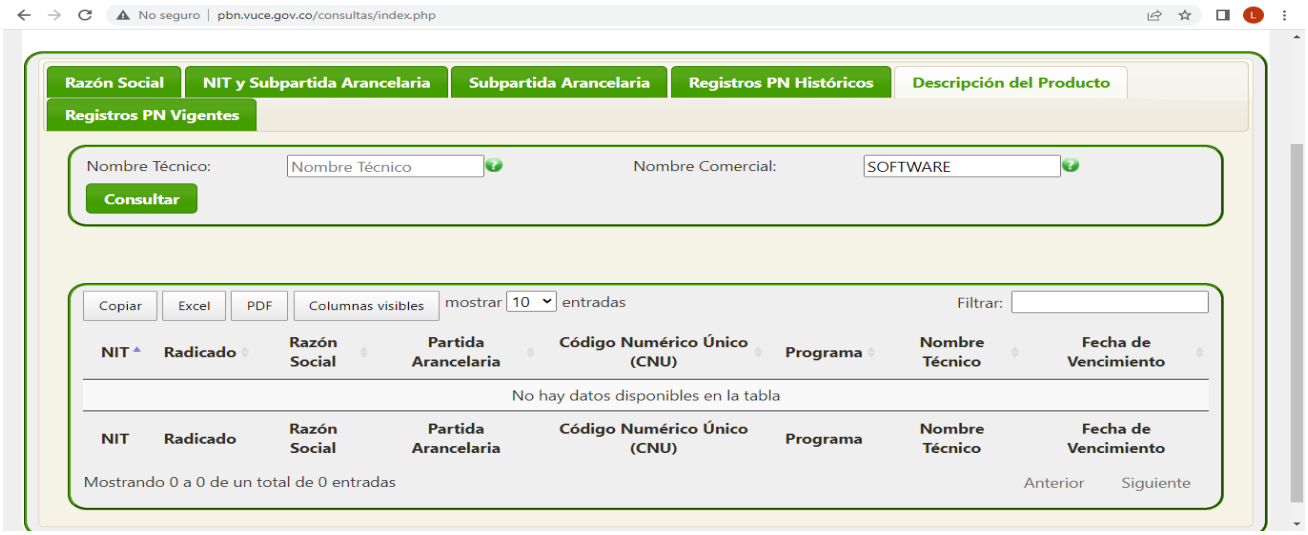


Imagen 2 – Consulta base



Imagen 3– Consulta base

Una vez realizada la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales - RPBN para el presente proceso de selección no se evidencia bienes nacionales relevantes aplicables.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el veintidós (22) de marzo de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cuarenta por ciento (40 %) para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Tabla 29 – Servicios nacionales

4.1.6.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (2 puntos).

De conformidad con el Artículo 58 del 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS", las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (subasta inversa), en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes **que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,** contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

4.2. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adjudicará al proponente que su propuesta obtenga el mayor puntaje, y cuya verificación de los requisitos habilitantes del proponente y de los requisitos de la propuesta resulten como CUMPLE.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

4.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, solo será aplicable lo dispuesto con relación a la oferta con valor artificialmente bajo, respecto del precio final obtenido una vez realizada la verificación económica.

CAPÍTULO V CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con las condiciones jurídicas, financieras, de capacidad de organización, de experiencia, técnicas y económicas exigidas por la EMPRESA de Seguridad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes a continuación la información básica del contrato a suscribir.

5.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

5.3 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN**"**

5.4 ALCANCE AL OBJETO

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del estudio previo, estos pliegos de condiciones y del contrato que se suscriba.

5.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5.1 POR PARTE DE LA EMPRESA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3 Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio, en los términos pactadosen la Cláusula FORMA DE PAGO del Contrato.
4 Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5 Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedidade conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
7 Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
8 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
9 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normasconcordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

5.5.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

5.5.2.1. ESPECÍFICAS:

El contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual las derivadas y las que surgen del proceso, con las siguientes:

1. Una vez firmada el Acta de Inicio, las partes acordaran y aprobaran el cronograma de las actividades a desarrollar, con el fin con el fin de evitar traumatismos en el proceso.
2. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato dentro del plazo y en los lugares establecidos.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en el Anexo Técnico (ANEXO No. 2).
4. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las fechas establecidas en el cronograma para el desarrollo de las actividades.
5. El CONTRATISTA deberá contar con el personal experto necesario para la ejecución del contrato y ponerlo a disposición para el cumplimiento del mismo.
6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la NAS de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.
7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de las WorkStation de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.
8. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la Switch Core y Borde de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer

mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.

9. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran sobre los equipos objeto de garantía dentro del término de vigencia de la misma, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
10. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la NAS
11. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la WorkStation
12. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la Switch Core y Borde
13. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar la plataforma de Backup a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta VeamBackup.
14. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar el software de gestión de impresión a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta PaperCut.
15. Prestar los servicios de soporte para las herramientas de gestión VeamBackup y PaperCut como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración del licenciamiento de las actualizaciones requeridas; esto es dentro del periodo postventa de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
16. Prestar los servicios de soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas, lo cual deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración de las garantías esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
17. Prestar los servicios de capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas y la propuesta presentada por el contratista.
18. Asignar el personal Especializado suficiente e idóneo para ejecutar el objeto a contratar y la ejecución de las obligaciones incluidas postventa, dentro del plazo de duración de las garantías, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
19. Garantizar los productos y aplicaciones entregadas.
20. El periodo de garantía no generará costos adicionales, controles de cambio, ni incluirá nuevos requerimientos o funcionalidades.
21. Adelantar todas las actividades con el mayor cuidado y responsabilidad a fin de evitar pérdidas, deterioro, o fuga de la información, durante la ejecución del contrato y dentro del periodo de las garantías, con ocasión del desarrollo de las actividades a su cargo.

5.5.2.2. Generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obligaa:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal(EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
13. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
14. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya ofertado incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
17. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
18. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato, según aplique.
19. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
21. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud, en cumplimento del objeto contractual.
23. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política

Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).

24. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o colaborador, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

25. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

26. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.

29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a quehaya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridadsocial integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidaspor la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

30. Manejar con la debida confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y garantizando las condiciones de custodia, y buen manejo que eviten la perdida de la misma.

31. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidenciaen ella cuando sea requerida por la Entidad.

32. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

33. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

34. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar de manera provisional o poner a su disposición para efectos de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y responder por los mismos.

35. Dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada con los derechos de autor tales como Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. En tal sentido deberá contar con los permisos, licenciamientos y autorizaciones necesarios para dar cabal e idóneo cumplimiento a la ejecución del contrato y de las obligaciones relacionadas con el periodo postventa.

36. Comparecer a la liquidación del contrato.

37. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

5.5.2.3. Productos esperados del contratista.

1	Renovación soporte y garantía de fabrica solución NAS
2	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch Core DELL(S4012) y CISCO (SG500-52P)
3	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch borde N15xx
4	Renovación soporte y garantía de fabrica WorkStation
5	Soporte al Licenciamiento VeanBackup por 3 años
6	Soporte al Licenciamiento y soporte software de Impresión 3 años
7	3 mantenimientos preventivos a cada NAS
8	3 mantenimientos preventivos a cada Switch Core (S4012) y CISCO (SG500-52P)
9	3 mantenimientos preventivos a cada Switch borde N15xx
10	3 mantenimientos preventivos a cada WorkStation + Monitor
11	Soporte 7 X 24 en caso de incidentes o requerimientos

Tabla 17 – Productos esperados

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cantidad	**Unidad de tiempo**
2	MESES

Parágrafo. De acuerdo con la adquisición de las garantías que se pretenden llevar a cabo, el proveedor de las mismas se compromete a prestar el servicio del mantenimiento, por un término de 36 meses contados a partir de la adquisición de las mismas.

Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá desarrollar de manera paralela:

1. **Entrega de las garantías contratadas** con duración de tres (3) años.
2. **Ejecución de un (1) Mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías.**

Dentro del término de duración de las garantías contratadas (esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de renovación de las garantías) y como parte de las obligaciones postventa el contratista deberá

realizar: a) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 12 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo y b) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 24 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo.

Nota 1: La definición de estos ítems se encuentra detallada en el Anexo técnico del presente proceso, así como las obligaciones de los proveedores frente a cada una de ellos

5.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

5.8 VALOR DEL CONTRATO

El monto del contrato a suscribir será **hasta por el valor ofertado por el proponente adjudicatario**, el cual no podrá exceder la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 272.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final ejecutado del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades de la EMPRESA.

5.9 FORMA DE PAGO

LA EMPRESA realizara un (1) pago al CONTRATISTA así:

Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez entregadas las garantías adquiridas y ejecutado el primer mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando los soportes señalados en el anexo técnico y el documento de estudios previos.

Nota: Las actividades relacionadas con los servicios postventa (mantenimientos preventivos a 12 y 24 meses) cuentan con los amparos de las garantías de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Calidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA pagará, conforme los entregables aprobados por el supervisor. Para lo cual, la Empresa realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes al recibido y aprobación de este, radicado junto a la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente

firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, actas del mantenimiento preventivo de cada equipo, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y para casos de personas naturales deberá adjuntar la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Las facturas podrán presentarse de manera electrónica acompañada de los soportes respectivos, en los casos en que acorde a la normatividad tributaria aplique Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

5.10 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria), que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015**.**

Tipo de garantía: Entidades estatales decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	Por del diez (10%) del valor	Igual al termino de ejecución del

de los bienes	total del contrato	contrato y treinta y seis (36) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta por 200 SMMLV.	Igual al termino de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por del cinco (05%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más

Tabla 30 – Garantías.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.11 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad de presupuestal:
CDP No. **202211 1202** del **03-11-2022**
Código Presupuestal: 423011605567506. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ERU BOGOTÁ -VIGENCIA
Vigencia 2022 Valor: **272.009.244.00**

5.12 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

La supervisión del contrato será ejercida por el Gestor Senior I de la Subgerencia de Gestión Corporativa - Proceso TIC o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

NOTA: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidacióndel contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden.

CARGO
Gestor Senior I de la Subgerencia de Gestión Corporativa - Proceso TIC

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.13 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Son las contenidas en la Constitución y la ley y en especial las contenidas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS.

5.14 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compra venta

5.15 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley tales como solución directa, conciliación y transacción.

5.16 IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

5.17 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

5.18 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EMPRESA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA de las mismas y solicitar su consentimiento.

5.19 MULTAS:

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas o prestación defectuosa por **el CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **EMPRESA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo**.** El pago o compensación de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio o conminatorio al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. En tal medida no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **EMPRESA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**.**

5.20 NO EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:

Por el hecho de hacer efectiva la multa o cláusula penal pecuniaria, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá **EL CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

5.21 PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA pagará a la **EMPRESA**, a título de pena y/o como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación de la presente cláusula se tendra en cuenta lo señalado en el Artículo 1592 del Código Civil y siguientes.

5.22 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En lo que respecta a la aplicación del mecanismo como Entidad Pública, el Supervisor del contrato que evidencie algún tipo de mora o retardo en el cumplimiento, y/o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, debe seguir el siguiente procedimiento:

16.1. El Supervisor debe requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora, para que este explique las razones por las cuales se está presentando el posible incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, o que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento.

16.2. Si el contratista no contesta o su respuesta no es satisfactoria y persiste en el incumplimiento, el supervisor debe recoger todas y cada una de las pruebas donde se demuestre el posible incumplimiento.

16.3. El Supervisor debe formular a la Dirección de Gestión Contractual una solicitud para que esta inicie la respectiva actuación administrativa. La solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:

- Relato de los hechos y omisiones sobre los posibles incumplimientos contractuales. Se debe realizar una narración detallada de los hechos u omisiones del contratista en los que se fundamenta el posible incumplimiento, mora, retardo o prestación defectuosa.

- El informe del supervisor en que se sustenta la actuación y las pruebas que pretendan hacer valer. Los hechos narrados deben complementarse con las pruebas que sustentan su argumentación del posible incumplimiento. que éste tenga de las situaciones que comportan eventuales incumplimientos contractuales.

- Las normas y cláusulas posiblemente violadas. Indicar claramente cuáles son las cláusulas del contrato que son vulneradas con el incumplimiento del contratista.

- Estimación de posibles perjuicios. Se deben indicar y cuantificar los posibles daños que se están ocasionando o se pueden ocasionar a la empresa por el incumplimiento del Contratista. (Mayores valores pagados, sanciones impuestas a la empresa, pago de intereses, etc.)

- Y las consecuencias del posible incumplimiento, con su respectiva tasación.

16.4 El Director (a) de Gestión Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso.

16.5 El Director (a) de Gestión Contractual de la EMPRESA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, y en la que se decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

16.6 En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas y/o cláusulas penales así impuestas, se harán efectivas directamente por la EMPRESA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para compensar el valor por concepto de multas y/o cláusulas penales de los pagos pendientes a su favor. Para efectos de la COMPENSACIÓN En el evento de que existan pagos a favor de la EMPRESA por concepto de cláusula penal y/o multa de apremio procederá la compensación de los saldos a cargo del contratista en virtud de lo reglado de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro.

5.23 LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá al arreglo directo, y a los demás medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

Para efectos de la aplicación de la etapa de liquidación se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.24 DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será la ERU, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Se exalta que el software o el código de fuente es de propiedad del proveedor, quien es el titular de los derechos de autor y de los demás derechos de propiedad intelectual sobre todos los elementos que cuenten con el licenciamiento respectivo, en caso contrario, debe acreditar que está debidamente facultado por los titulares o licenciatarios de tales derechos para otorgar bajo licencia o sub licencia el uso de dichos programas a la empresa, para ello deberá entregar copia de los documentos que acreditan este requisito.

Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

5.25 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:
1. Estudio previo, análisis del sector y anexos;
2. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
3. Pliego de condiciones y adendas;
4. Las actas y acuerdos suscritos entre la **EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

	Nombre	Dependencia
Proyectó Términos de Referencia	Maira Alejandra Tolosa Mesa – Contratista	Dirección de Gestión Contractual
Revisó	Katerynne Morales Roa - Contratista	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos
Revisó y Aprobó	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Aprobación Electrónica en SECOP II	María Constanza Eraso Concha – Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos, Ordenadora del gasto por delegación	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos